

Sucesión intestada. 2020 000121
 Causante: RAMIRO HERNÁNDEZ ACERO
 Solicitantes: WILLINGTON HERNÁNDEZ MONTAÑEZ,
 GILMA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ,
 CLAUDIA JIMENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ,
 SOILA HERNÁNDEZ DONATO,
 CARLOS HORACIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 17 AGO 2021

La abogada MARTHA CONSUELO MAHECHA VERA allega al plenario los registros civiles de nacimiento de JOSÉ RAMIRO HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, JEREMÍAS HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, NINFA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ y MISAELE HERNÁNDEZ MONTAÑÉS. Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca del día 2 febrero de 2021, efectuada la inclusión y la designación del respectivo curador ad litem de conformidad con el art. 501 del C G P se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos en este asunto, en consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregados los registros civiles de nacimiento de JOSÉ RAMIRO HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, JEREMÍAS HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, NINFA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ y MISAELE HERNÁNDEZ MONTAÑÉS y del mismo se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Reconocer a NINFA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, JEREMÍAS HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, MISAELE HERNÁNDEZ MONTAÑEZ y JOSÉ RAMIRO HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, como herederos del causante RAMIRO HERNÁNDEZ ACERO, en su calidad de hijos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Tener a la abogada MARTHA CONSUELO MAHECHA en su calidad de apoderada de NINFA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, JEREMÍAS HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, MISAELE HERNÁNDEZ MONTAÑEZ y JOSÉ RAMIRO HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, en los términos y fines indicados en el memorial poder.

Cuarto: Señalar para el día tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) hora diez (10:00) de la mañana, con el fin adelantar la audiencia de inventarios y avalúos La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, requiriendo a las partes y sus apoderados alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho, fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y

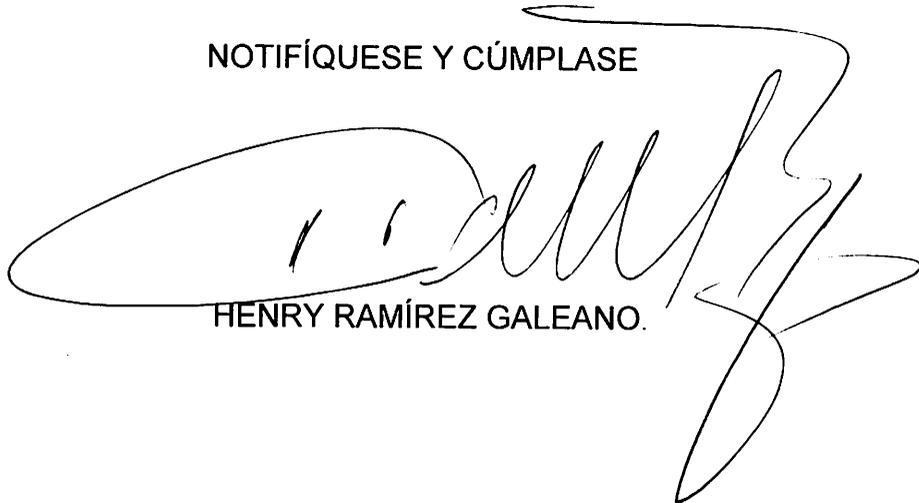
apoderados, de igual forma el número de su celular, Para efectos de lo anterior se les concede el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo institucional de este Juzgado.

Quinto: E igualmente deberán aportar todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, y que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho en los términos del art. 1320 del Código Civil-

Sexto; Previo al inicio de la audiencia, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica, el vínculo respectivo a efectos de que hagan parte de la diligencia. Aunado a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados, que deberán contar con un correo compatible con el aplicativo Microsoft Teams, para desarrollar la audiencia de forma diligente. En caso de no contar con este tipo de correo electrónico, deberá ser creado e informado al despacho. Finalmente, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, sugerimos que previamente a la audiencia descarguen en el dispositivo electrónico que vayan a utilizar, la aplicación Microsoft Teams

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro.
Fijado Hoy 18 AGO 2021

EL SECRETARIO,

Sucesión intestada. 2020 000121
Causante: RAMIRO HERNÁNDEZ ACERO
Solicitantes: WILLINGTON HERNÁNDEZ MONTAÑEZ,
GILMA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ,
CLAUDIA JIMENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ,
SOILA HERNÁNDEZ DONATO,